



No. 14-196748- -00014-0000

Fecha: 2015-12-30 15:47:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 13

1

Señor

ay

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF: Expediente 14-196-748

TÍTULO SOLICITADO: "UN MÉTODO PARA PREPARAR EL ESTER DE ESCOPINA DE DI-(2-TIENIL) ÁCIDO GLICÓLICO, UN INTERMEDIO EN LA SÍNTESIS DE BROMURO DE TIOTROPIO"

PUBLICACIÓN: Gaceta 707 de 30 de septiembre de 2014, N° de publicación 1127.

PRIORIDAD: CZ PV 2012-226 30/03/2012

SOLICITANTE: ZENTIVA, K.S.

APODERADO: JUAN CARLOS URIBE RESTREPO

TRÁMITE: RESPUESTA AL OFICIO 15410 DE 22/12/2015

TITO NOE PARRA MURILLO, representante legal de LAFRANCOL S.A.S. en el asunto de la referencia, de manera respetuosa y en atención al traslado del recurso de reposición presentado por la apoderada del solicitante, realizado por el Despacho mediante Oficio 15410 de 22/12/2015, me permito descorrer el traslado del Recurso de Reposición presentado por el solicitante contra la Resolución 84627 de octubre 28 de 2015, por la cual se niega a la solicitud 14-196-748 el privilegio de patente de invención.

I. PETICIÓN

Sírvase ratificar la negación del beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente 14-196-748, por incumplir los requisitos materiales de patentabilidad establecidos por el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000. Lo anterior, con base en los argumentos, fundamentos y pruebas que se presentaron por parte de la firma Reyes & Reyes Abogados a ese Despacho y en los argumentos adicionales que serán planteados en el presente memorial.

II. ARGUMENTOS SOBRE LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El Recurso de Reposición contra la Resolución 84627 de Octubre 28 de 2015, por la cual se niega a la solicitud 14-196-748 el privilegio de patente de invención solicitado para el capítulo reivindicatorio de la invención titulada “UN MÉTODO PARA PREPARAR EL ESTER DE ESCOPINA DE DI-(2-TIENIL) ÁCIDO GLICÓLICO, UN INTERMEDIO EN LA SÍNTESIS DE BROMURO DE TIOTROPIO”, afirma:

El recurrente menciona que “el solicitante presenta junto a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio donde se ha incluido en la reivindicación 1 la información de la antigua reivindicación 4. y por tanto, ha precisado la cantidad de base esté-ricamente obstruida. Específicamente, la modificación en comento establece que la transesterificación de metilo di(2lienil)glicolato de fórmula IV con escopina de fórmula III ocurre en presencia de una base estancamente obstruida, utilizada en el rango de 0.3 a 0.7 equivalentes relacionados con escopina y seleccionada del grupo de sales de álcali de alcóxidos C3 a C5 ramificados en un solvente inerte”.

Sobre este primer punto, es claro para cualquier técnico versado en la materia emplear los equivalentes relacionados con escopina de acuerdo a la estequiometría de la reacción, por lo tanto, la definición ahora empleada en la nueva reivindicación, no aporta una característica novedosa sobre lo reivindicado anteriormente sino que deja ver que se trata de características obvias sobre las cuales se debe realizar la reacción.

En consecuencia, la objeción realizada por el Despacho continúa siendo acertada y se basa en el conocimiento general de procesos rutinarios en el estado de la técnica, los cuales, al aplicarse a la materia aquí reivindicada, no representan aporte inventivo de ninguna índole, pues obedece a un proceso de transesterificación en presencia de una base tal como se observa en el documento D2 .

Por otro lado, se menciona en el recurso que *“Es necesario enfatizar el hecho que las condiciones tanto de D1 como de D2 difieren en muchos aspectos de las condiciones del método reclamado en la presente solicitud. Si miramos el método de D1 encontramos diferencia en i) el uso de sodio metálico, ii) el solvente y iii) las condiciones de presión y temperatura: si miremos el método de D2 encontramos diferencias en i) el material de partida y ii) el liso de un tamiz molecular. En total contamos 5 diferencias entre los documentos D1, D2 y la presente solicitud y muchas más si comparamos directamente los métodos de los documentos D1 y D2”.*

Sin embargo, frente a esto, es importante mencionar que las reivindicaciones no incluyen ninguna de estas características “supuestamente diferentes” con relación al método de ambos documentos, hecho que contradice la opinión del Sr. Recurrente ya que el objeto de protección incluiría los desarrollos presentados por D1 y D2.

Por otro lado, el Recurrente menciona que “el método de la presente invención provee una mayor producción y una mayor pureza que el reportado en D1”, sin embargo, no se presentan datos óptimos o sorprendentes de la obtención de bromuro de tiotropio con relación a aquellos encontrados en D1 y D2, la lectura del documento D2 permite observar que, por ejemplo se obtiene una pureza de HPLC: 99.8%, sin contaminación visible:

Example 5

Tiotropium Bromide

[0048] 1.6 g (5 mmol) methylscopinium hexafluorophosphate (Example 1) and 1.25 g (5 mmol) methyl dithienylglycolate are stirred in 50 ml acetone and in the presence of 2 g powdered molecular sieve 4A (Fluka) and 6 mg potassium-tert.-butoxide at 0° C. for 4 h.

[0049] The reaction mixture is filtered, washed with 20 ml acetone, the filtrate is combined stepwise with a solution of 0.7 g LiBr (13 mmol) in 11 ml acetone. The unreacted material that crystallises out is separated off by filtration (fractionated precipitation). The crystal fractions were filtered off and dried. The composition of the fractions was determined by thin layer chromatography. The tiotropium bromide fractions were suction filtered, washed with acetone, recrystallised from water, washed with acetone and dried. 1.2 g (48% yield based on the compound according to Example 1 used). Tiotropium bromide was isolated in this way.

[0050] Purity HPLC: 99.8%, TLC: no visible contamination

Tal como lo ha citado la Recurrente: “el examinador justifica la combinación de las enseñanzas de D1 y D2 basándose en los resultados experimentales divulgados en D2”, lo cual es un hecho contundente ya que la inclusión o exclusión de operaciones unitarias para aumentar el rendimiento de un proceso, no es más que una característica rutinaria en la técnica y que es bien sabida por la misma solicitud en trámite, que no incluye estos datos como característicos en las reivindicaciones.

Así entonces, en el presente caso únicamente se reivindica un proceso divulgado de manera somera, con condiciones de equivalentes que corresponden a la estequiometría de la reacción sin que en dichos pasos existan otras definiciones técnicas precisas que permitan a un técnico versado en la materia llegar al producto supuestamente ventajoso que argumenta el Sr. Recurrente.

De igual manera, debe recordarse que las reivindicaciones deben ser claras y concisas por si solas y estar enteramente soportadas en la descripción, de forma tal que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. Esto, por supuesto, es incumplido en la solicitud acertadamente negada, pues al leer el capítulo reivindicatorio, un técnico versado tendría que definir las condiciones de operación no divulgadas, sin que le resultara posible obtener el mismo producto que se ejemplifica en la solicitud y con la posibilidad de obtener el mismo producto divulgado por D1 y D2.

Con lo anterior se demuestra que las ventajas generales mencionadas por la solicitud denegada ya habían sido divulgadas mediante los mismos mecanismos de obtención de bromuro de tiotropio, y que si bien pueden ser empleados pasos diferentes, esto corresponde a la adecuación propia de los protocolos para cada caso específico y el grado de pureza requerido.

Por último, es importante notar que el Sr. Recurrente intenta invalidar los acertados argumentos del Sr. Examinador, al mencionar que “cualquier persona con conocimientos medios en la materia sabe que en un sistema reactivo tan complejo como el que se reclama, alejarse de las cantidades estequiométricas de los reactivos puede generar resultados desastrosos e impredecibles”, lo cual no es cierto, ya que los criterios estequiométricos son invariantes y la obtención de productos de acuerdo a la cantidad empleada de reactivos es predecible al ser una reacción controlada y en condiciones estándar.

Por lo expuesto, deberá concluirse que la solicitud no emplea características novedosas sino una simple yuxtaposición de procesos comunes en la técnica, sin definir condiciones de operación y en función de resultados o parámetros estequiométricos esperados, que de verificarse, tampoco aportan altura inventiva a la solicitud denegada.

Señor Superintendente,



TITO NOE PARRA MURILLO

C.C. 79.579.680 de Bogotá

T.P. 71168 del C. S de la J.



CODIGO DE VERIFICACION: 08159ZS8JS

NUMERO DE RADICACION: 20150846719-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 27 NOVIEMBRE 2015 08:46:43

PAGINAS: 1 - 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.
SIGLA : LAFRANCOL S.A.S.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 1 NRO. 46 84
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 1 NRO. 46 84
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 5233-16 FECHA MATRICULA : 02 DE OCTUBRE DE 1958
DIRECCION ELECTRONICA : lafrancolsas@lafrancol.com
DIRECCION WEB : www.lafrancol.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301463-8

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1434 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1958 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18319 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3672 DEL 24 DE AGOSTO DE 2009 NOTARIA TERCERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NRO. 9876 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. . POR EL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. SIGLA: LAFRANCOL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 124 DEL 30 DE MARZO DE 2012 ASAMBLEA GENERAL , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NRO. 6645 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. SIGLA: LAFRANCOL S.A.S. .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 124 DEL 30 DE MARZO DE 2012 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NRO. 14136 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCIDENTE) AMERICAN GENERICS S.A.S. Y (BENEFICIARIA(S)) LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN
E.P. 1104	30/06/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI
E.P. 2309	26/12/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI

FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
07/07/1959	19467	
29/12/1959	20089	



CODIGO DE VERIFICACION: 08159ZS8JS

NUMERO DE RADICACION: 20150846719-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 27 NOVIEMBRE 2015 08:46:43

PAGINAS: 2 - 9

E.P. 1725	24/07/1962	NOTARIA CUARTA DE CALI	26/07/1962	24528	
E.P. 1824	31/07/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/08/1963	26360	
E.P. 2422	25/10/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/10/1963	26717	
E.P. 1720	16/09/1964	NOTARIA CUARTA DE CALI	22/09/1964	28406	
E.P. 101	31/01/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/02/1966	31039	
E.P. 552	21/03/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/04/1968	35711	
E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	16/01/1973	2975	IX
E.P. 1956	30/05/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	13/06/1973	4337	IX
E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5994	IX
E.P. 5579	12/11/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5995	IX
E.P. 4406	30/09/1974	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1974	10887	IX
E.P. 192	03/02/1978	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/02/1978	25355	IX
E.P. 3479	07/09/1979	NOTARIA CUARTA DE CALI	19/09/1979	34204	IX
E.P. 4274	12/12/1984	NOTARIA NOVENA DE CALI	19/12/1984	73088	IX
E.P. 1155	21/05/1985	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	03/06/1985	76917	IX
E.P. 1553	20/06/1986	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	08/07/1986	85997	IX
E.P. 1458	09/06/1987	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	24/12/1987	3508	IX
E.P. 7222	14/12/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/12/1988	13847	IX
E.P. 4530	04/09/1989	NOTARIA TERCERA DE CALI	07/09/1989	21508	IX
E.P. 3865	02/08/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	13/08/1990	31708	IX
E.P. 8305	13/12/1995	NOTARIA TERCERA DE CALI	23/01/1996	557	IX
E.P. 4559	16/11/1999	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/11/1999	7911	IX
E.P. 6.004	02/12/2004	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/12/2004	13371	IX
E.P. 6241	27/12/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/01/2007	625	IX
E.P. 389	07/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/02/2008	1880	IX
E.P. 1907	11/05/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/05/2009	5950	IX
E.P. 3672	24/08/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/08/2009	9876	IX
ACT 116	04/03/2010	ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	11/05/2010	5470	IX
E.P. 4421	21/10/2010	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/10/2010	12622	IX
E.P. 1786	16/05/2011	NOTARIA TERCERA DE CALI	24/05/2011	6318	IX
ACT 124	30/03/2012	ASAMBLEA GENERAL	31/05/2012	6645	IX
ACT 125	27/07/2012	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	23/08/2012	10177	IX
ACT 127	12/12/2012	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	13/12/2012	14600	IX
ACT 131	17/06/2013	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	24/06/2013	7217	IX
ACT 134	26/09/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	17/10/2014	13923	IX
ACT 135	02/10/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	17/10/2014	13928	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES Y EMPRESARIALES: 2.1) FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES. 2.2) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. 2.3) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPO DE PRODUCTOS VETERINARIOS. 2.4) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. 2.5) IMPORTAR CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y

AFINES Y/O PRODUCTOS INTERMEDIOS O A GRANEL. PARÁGRAFO UNO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN O NO LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS, O CUALESQUIERA OTRAS EMPRESAS DE OTROS OBJETOS SOCIALES. PARÁGRAFO DOS: ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN ESTE ARTICULO, Y LAS ENUNCIADAS EN EL PARÁGRAFO UNO, COMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, POR EJEMPLO, Y DE MANERA ILUSTRATIVA MÁS NO LIMITATIVA, GESTIÓN DE LICENCIAS, REGISTROS DE EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN, CONVENIOS RELATIVOS A ESAS ACTIVIDADES Y LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO. PARÁGRAFO TRES: POR RAZÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS NI GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, A MENOS QUE LO AUTORICE EN CADA CASO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNIÓN CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y B) LOS REPRESENTANTES LEGALES COMO SE DESCRIBEN EN SUS CARGOS Y FUNCIONES EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

REPRESENTACIÓN LEGAL. ADMINISTRACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DENOMINARÁ GERENTE, QUIEN TENDRÁ HASTA CINCO SUPLENTE. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO Y SE MANTENDRÁN VIGENTES HASTA TANTO ESTOS NO SEAN REMOVIDOS DE SUS CARGOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN AL GERENTE, DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES, ABSOLUTAS O ACCIDENTALES.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.: SON FUNCIONES DEL GERENTE: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO; (B) SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. (C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. (D) PRESENTAR, EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O SOBRE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS, JUNTO CON UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. (E) SUMINISTRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ÉSTAS LE SOLICITEN. (F) OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. (G) SOMETER LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y CONCURRIR A LA DESIGNACIÓN DE DICHOS ÁRBITROS Y DEL APODERADO QUE HAYA DE REPRESENTARLA ANTE EL RESPECTIVO TRIBUNAL. (H) EJERCER LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y ACUERDOS APROPIADOS Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y (I) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

EL GERENTE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS, O LA EMISIÓN DE BONOS DE LA SOCIEDAD.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08159ZS8JS

NUMERO DE RADICACION: 20150846719-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 27 NOVIEMBRE 2015 08:46:43

PAGINAS: 4 - 9

2. APROBAR, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, TODOS LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN RENUNCIA A DERECHOS DE LA SOCIEDAD, TALES COMO TRANSACCIONES, DESISTIMIENTOS, CONCILIACIONES O ACTOS DE SIMILAR NATURALEZA, CUYA CUANTÍA ABSOLUTA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$500.000.00). EN LOS ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ CUANDO LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL RESPECTIVO TRABAJADOR SEA SUPERIOR A SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (650 SMLMV) DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

3. INICIAR CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CUYA CUANTÍA ABSOLUTA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$500.000.00).

4. SUSCRIBIR O REALIZAR CUALQUIER CONTRATO, ACUERDO, ACTO U OPERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, VENTA, CESIÓN, TRASPASO O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD CUYO VALOR EN PESOS COLOMBIANOS, O EN CUALQUIER OTRA MONEDA EXCEDA DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000.000).

5. GRAVAR O ASUMIR CUALQUIER GRAVAMEN SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU VALOR.

6. OTORGAR GARANTÍAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO POR/AS OBLIGACIONES DE COMPAÑÍAS FINALES DE LA SOCIEDAD.

7. LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS DEBEN REALIZARSE DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN CONFORMARÁ UN COMITÉ DE FINANZAS, PARA ESTE FIN.

PARA CALCULAR EL EQUIVALENTE DE LOS MONTOS ANTERIORES EN PESOS COLOMBIANOS, SERÁ USADA LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O LA ENTIDAD COMPETENTE PARA EL DÍA EN QUE SE SUSCRIBA O REALICE LA TRANSACCIÓN.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 134 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 17 DE OCTUBRE DE 2014 No. 13926 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE

MANUEL CAMILO CAMACHO PEREZ

C.C.80504680

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

MARIO FRANCISCO PEREZ ANZOLA

C.C.79656956

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

MARIA ISABEL RIVAS PARRA

C.C.52251884



CODIGO DE VERIFICACION: 08159ZS8JS

NUMERO DE RADICACION: 20150846719-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 27 NOVIEMBRE 2015 08:46:43

PAGINAS: 5 - 9

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 135 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 17 DE OCTUBRE DE 2014 No. 13929 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

FRANCISCO JAVIER PICART LAURENZ

C.E.399661

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE

TITO NOE PARRA MURILLO

C.C.79579680

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 130 DEL 15 DE MAYO DE 2013

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 28 DE MAYO DE 2013 No. 6165 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA

BDO AUDIT S.A.

NIT.860600063-9

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2014

ORIGEN: BDO AUDIT S.A.

INSCRIPCION: 27 DE MAYO DE 2014 No. 7276 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JESUS DAVID CASTELLANOS ORDOÑEZ

C.C.91486018

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE JUNIO DE 2014

ORIGEN: BDO AUDIT S.A.

INSCRIPCION: 09 DE JUNIO DE 2014 No. 7877 DEL LIBRO IX



CODIGO DE VERIFICACION: 08159ZS8JS

NUMERO DE RADICACION: 20150846719-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 27 NOVIEMBRE 2015 08:46:43

PAGINAS: 6 - 9

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

REVISOR FISCAL SUPLENTE
CARLOS ANDRES BUENO PORTILLA
C.C.16506322

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$40,000,000,224
NUMERO DE ACCIONES: 3,333,333,352
VALOR NOMINAL: \$12
CAPITAL SUSCRITO: \$24,140,480,940
NUMERO DE ACCIONES: 2,011,706,745
VALOR NOMINAL: \$12
CAPITAL PAGADO: \$24,140,480,940
NUMERO DE ACCIONES: 2,011,706,745
VALOR NOMINAL: \$12

CERTIFICA

CERTIFICA ESPECIAL POR VOLUNTAD DEL USUARIO:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 ENERO DEL 2015
INSCRIPCIÓN: 11 DE FEBRERO DE 2015 NRO. 1943 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL :

MATRIZ: ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A.R.L.
DOMICILIO: LUXEMBURGO
NACIONALIDAD: LUXEMBURGUESA
ACTIVIDAD: PARTICIPAR DE CUALQUIER FORMA EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE TIPO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA U OTRA, EN LUXEMBURGO O EN CUALQUIER COMPAÑÍA O EMPRESA EXTRANJERA.

SUBORDINADA: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A
NIT: 860002134-8
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUICION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACÉUTICOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

SUBORDINADA: LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S
NIT; 860000760-1
DOMICILIO: BOGOTA D.C
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HIGIENICOS, VETERINARIOS E IMPLEMENTOS MEDICOS.

SUBORDINADA: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.
NIT.890301463-8



CODIGO DE VERIFICACION: 08159ZS8JS

NUMERO DE RADICACION: 20150846719-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 27 NOVIEMBRE 2015 08:46:43

PAGINAS: 7 - 9

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO

SUBORDINADA: AMERICAN GENERICS S A S

NIT. 800223214-9

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: FABRICAR, COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, MANTENER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO PRODUCTOS, INSUMOS, ARTÍCULOS O MERCANCÍAS DE USO HUMANO Y/O VETERINARIO Y PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES CON DICHS INSUMOS, ARTÍCULOS, ETC.

SUBORDINADA: LABORATORIOS NATURMEDIK S.A.S.

NIT. 800226363-1

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: FABRICAR, COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, MANTENER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO PRODUCTOS, INSUMOS, ARTÍCULOS O MERCANCÍAS DE USO HUMANO Y/O VETERINARIO Y PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES CON DICHS INSUMOS, ARTÍCULOS, ETC.

SUBORDINADA: LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S.A.S.

NIT: 800.097.402-6

DOMICILIO: CALI, VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: FABRICAR, COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, MANTENER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO PRODUCTOS, INSUMOS, ARTÍCULOS O MERCANCÍAS DE USO HUMANO Y/O VETERINARIO Y PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES CON DICHS INSUMOS, ARTÍCULOS ETC.

SUBORDINADA: DISTRIBUCIONES UQUIFA S.A.S.

NIT: 800182021-7

DOMICILIO: CALI, VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: FABRICAR, COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, MANTENER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO PRODUCTOS, INSUMOS, ARTÍCULOS O MERCANCÍAS DE USO HUMANO Y/O VETERINARIO Y PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES CON DICHS INSUMOS, ARTÍCULOS ETC.

SUBORDINADA: FOCUS PHARMACEUTICAL S.A.S

NIT: 900.104.555-8

DOMICILIO: CALI, VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: FABRICAR, COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, MANTENER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO PRODUCTOS, INSUMOS, ARTÍCULOS O MERCANCÍAS DE USO HUMANO Y/O VETERINARIO Y PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES CON DICHS INSUMOS, ARTÍCULOS ETC.

SUBORDINADA: LAFRANCOL PERU S.R.L.

DOMICILIO: LIMA

NACIONALIDAD: PERUANA

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.



CODIGO DE VERIFICACION: 08159ZS8JS

NUMERO DE RADICACION: 20150846719-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 27 NOVIEMBRE 2015 08:46:43

PAGINAS: 8 - 9

SUBORDINADA: LAFRANCOL DOMINICANA S.A.S.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
ACTIVIDAD: FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

SUBORDINADA: LAFRANCOL GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: GUATEMALA
NACIONALIDAD: GUATEMALTECA
ACTIVIDAD: PRODUCCION, FABRICACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y/O ALIMENTICIOS Y NATURALES DE CONSUMO HUMANO Y LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS POR CUENTA PROPIA O EN NOMBRE DE TERCEROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. R.L ADQUIRIÓ EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL SAS.
UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN EL CAPITAL DE LAS SOCIEDADES ACTUALMENTE REGISTRADAS COMO SUBORDINADAS DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR (LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS A SABER: AMERICAN GENERICS S A S, LABORATORIOS NATURMEDIK S.A.S., LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S.A.S., DISTRIBUCIONES UQUIFA S.A.S., FOCUS PHARMACEUTICAL S.A.S. LAFRANCOL PERU SRL, LAFRANCOL DOMINICANA S.A.S, LAFRANCOL GUATEMALA S.A.)
UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S, CON DOMICILIO EN BOGOTA E IDENTIFICADA CON NIT: 860000760-1
ABBOTT INVESTMENTE LUXEMBOURG S.A.R.L. TIENE UNA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL MAS DEL 50% EN EL CAPITAL DE ABBOT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A SITUACION DE CONTROL QUE FUE REGISTRADA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.
ADEMÁS DEL VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN POR PARTICIPACIÓN QUE EXISTE ENTRE ABBOTT INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. R.L, (SOCIEDAD CONTROLANTE) Y LAS SOCIEDADES COLOMBIANAS ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S., LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S, Y LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; EXISTE ENTRE DICHAS SOCIEDADES UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.
POR LO TANTO, SE CONFIGURA UN GRUPO EMPRESARIAL A PARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.5234-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL UBICADO EN: ---K 1 46 84 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.870576-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIOS FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL SAS UBICADO EN: CL. 36 A NRO. 4 03 DE CALI
FECHA MATRICULA : 02 DE MAYO DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2015

CODIGO DE VERIFICACION: 08159ZS8JS

NUMERO DE RADICACION: 20150846719-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 27 NOVIEMBRE 2015 08:46:43

PAGINAS: 9 - 9

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

ESTE CERTIFICADO CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999. EN EL SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, COMO LA FIRMA DIGITAL, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DADO EN CALI A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 HORA: 08:46:43 AM

